



PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. PCE-LPP-010-2020 BIS
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE
LABORATORIO CLÍNICO E IMAGENOLÓGIA"



ANEXO C
SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLÓGIA
PROPUESTA TÉCNICA

DELEGACIONES: CHIHUAHUA, CAMARGO, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, JUÁREZ,
NUEVO CASAS GRANDES, OJINAGA E HIDALGO DEL PARRAL.

El licitante que resulte adjudicado deberá prestar el servicio materia de la presente licitación, de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto de la División de Servicios Subrogados, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en este anexo, mismas que son enunciativas no limitativas.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El licitante adjudicado durante la vigencia del contrato de prestación del servicio subrogado de imagenología, se compromete a prestar sus servicios a los pacientes de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua de acuerdo a las claves y descripciones que se especifican en el presente anexo.

2.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio subrogado de imagenología se prestará a partir del día el 20 de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en la (s) sucursal (es) con las que cuente el licitante en las Ciudades de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Parral, Ojinaga, Nuevo Casas Grandes, Camargo, y Delicias, y que resulte adjudicado a entera satisfacción de la Convocante, con la finalidad de cubrir las necesidades de los derechohabientes de la Institución.

3.- REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

3.1.- La prestación del servicio quedara condicionada a la emisión de la Orden de Servicio Subrogado misma que deberá especificar los siguientes datos:

- a) Nombre del derechohabiente
- b) Número de afiliación
- c) Estudio a realizar
- d) Médico que lo ordena
- e) Firma y sello de la persona quien emite.

3.2.- Para las ciudades de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez, Nuevo Casas Grandes e Hidalgo del Parral, la emisión de la Orden de Servicio Subrogado, será de manera sistemática, cumpliendo con los requerimientos específicos de acuerdo al punto 3.1 del presente anexo.

3.3 Para las ciudades de Camargo y Ojinaga, la emisión de la Orden de Servicio Subrogado, será de forma manual, cumpliendo con los requerimientos específicos de acuerdo al punto 3.1 del presente anexo.

3.4.- El licitante que resulte adjudicado, deberá verificar que la Orden de Servicio Subrogado se encuentre vigente al momento de la solicitud del servicio, la cual no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la emisión del mismo, además que sea expedido con los requisitos anteriormente señalados en los formatos autorizados por la Convocante, ya que de no ser así los comprobantes



**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. PCE-LPP-010-2020 BIS
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE
LABORATORIO CLÍNICO E IMAGENOLÓGIA"**



fiscales que no contengan los formatos correctos para la validación de la prestación del servicio no podrán ser considerados para pago.

3.5.- En ningún caso el licitante adjudicado prestara los servicios contratados al derechohabiente que no presente la Orden de Servicio Subrogado emitida por la Convocante y que cumpla con todos los requisitos establecidos.

3.6.- El licitante adjudicado deberá apegarse estrictamente a realizar únicamente lo solicitado en la Orden de Servicio Subrogado emitida por la Convocante, de llegar a realizar uno o más servicios no solicitados, la Convocante no pagara dichos servicios, solicitando al licitante adjudicado la emisión de un nuevo comprobante fiscal.

4.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El personal encargado en las Delegaciones de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Parral, Ojinaga, Nuevo Casas Grandes, Camargo, y Delicias realizarán un monitoreo mensual donde serán revisadas las condiciones de la prestación de servicio y las instalaciones del licitante adjudicado.

5.- FORMA DE PAGO

5.1.- Los servicios deberán ser facturados de manera quincenal y/o mensual, tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no hacerlo el licitante perderá el derecho a exigir dicho pago.

5.2.- El pago se efectuará dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado, mismo que deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de los servicios proporcionados: Orden de Servicio Subrogado, Interpretación y/o resultados según sea el caso y presentar una Relación electrónica en formato Excel vía correo electrónico el cual será proporcionado por la convocante, de "LOS PACIENTES" que contenga: número de factura, número de pensiones, nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario y total.

5.3.- El pago podrá realizarse mediante transferencia electrónica interbancaria o mediante cheque que se entregará en el Departamento de Caja general de Pensiones, para lo cual deberá hacer la petición correspondiente, y en su caso, proporcionar los datos correspondientes. Para lo cual el proveedor deber llenar el formato para transferencia que le será remitido al correo electrónico que proporcione en la División de Servicios Subrogados de la Convocante.

5.4.- Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos a nombre de Pensiones Civiles del Estado, con domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Col. Centro, C.P. 3100, con clave de registro federal de contribuyentes PCE-811216-FC3, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la División de Control de Pagos de la Convocante, ubicada en el segundo piso de su Edificio Administrativo, en el que conste el periodo y concepto que la prestación del servicio a entera satisfacción de la Convocante.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL